

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 30 DE JUNIO DEL 2023.

NUM. 36,269

Sección A

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica CREE

ACUERDO CREE-59-2023

“APROBACIÓN DEL AJUSTE TRIMESTRAL AL COSTO BASE DE GENERACIÓN Y SU CONSECUENTE AJUSTE AL PLIEGO TARIFARIO QUE APLICA LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA A SUS USUARIOS FINALES”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los treinta (30) días de junio de dos mil veintitrés (2023)

- I. Que mediante Resolución CREE-016 de fecha 20 de abril del 2016, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) aprobó el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales que aplica la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) a sus clientes, el que fue modificado por medio del Acuerdo CREE-065 del 27 de junio de 2020 y mediante Acuerdo CREE-36-2022 de fecha 24 de junio de 2022. Dicho reglamento es la norma aplicada para el ajuste trimestral al costo base de generación y el consecuente ajuste a la tarifa.
- II. Que mediante Acuerdo CREE-63-2022 de fecha 30 de diciembre de 2022, la CREE aprobó el costo base de generación correspondiente a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica para el año 2023; para el período

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos	
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE Acuerdo CREE-59-2023	A. 1 - 4
Sección B Avisos Legales Disponible para su comodidad	
B. 1 - 16	

que comprende el trimestre de julio a septiembre de 2023 el Operador del Sistema proyectó un Costo Base de Generación (CBG) de 146.24 USD/MWh, valor que se toma como punto de partida para el presente ajuste al CBG.

- III. Que los costos de combustible utilizados en el cálculo del ajuste del costo base de generación para un trimestre corresponden a los tres meses anteriores al penúltimo mes del trimestre previo, para este caso los meses de febrero, marzo, abril, de 2023.
- IV. Que el valor que debe ser pagado por los usuarios por medio de un ajuste a los ingresos requeridos para la compra de energía por la ENEE para el trimestre de abril a junio 2023, lleva a que el ajuste al costo base de generación equivalga a 149.89 USD/MWh para ese trimestre, menor al valor de 157.93 USD/MWh que fue aplicado para el trimestre anterior.
- V. Que el tipo de cambio utilizado para el ajuste que se aplicará a partir de julio de 2023 es de 24.72 lempiras por dólar, el cual es mayor al tipo de cambio de 24.70

lempiras por dólar que sirvió de referencia para establecer las tarifas del trimestre de abril a junio de 2023.

- VI. Que en fecha 28 de junio de 2023 la Unidad de Tarifas informó al Directorio de Comisionados que como resultado de los cálculos correspondientes determinó que existe una variación significativa que provocará fluctuaciones del 7.65 % en la tarifa promedio al usuario final y, por lo tanto, recomendó comunicar a la ENEE el monto de USD 20,000,000, a fin de dejar expedita la aplicación del mecanismo para ampliar el período de recuperación de los saldos conforme con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.
- VII. Que mediante oficio número CREE-163-2023 la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) comunicó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sobre la identificación de una variación entre el costo de generación real y el costo base de generación previsto ocasionando que la tarifa promedio a aplicar al usuario final en el siguiente ajuste tarifario sea del 7.65% y que, según lo establecido en el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales, la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) puede diferir parte del ajuste hasta un monto de USD 20,000,000. Asimismo, mediante el referido oficio la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) le solicitó a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que en caso de estar de acuerdo con diferir el ajuste identificado debía realizar la remisión de una solicitud formal a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) conforme con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales.
- VIII. Que en fecha 30 de junio de 2023 la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) el oficio número GG-ENEE-783-VI-2023 mediante el cual informó lo siguiente: “1.El monto a diferir será de USD 18,874,437.54; 2. El monto se diferirá al siguiente periodo trimestral; 3. El tipo de cambio

24.7189 HNL/USD; 4. El interés trimestral a utilizar será de 1.8275%; 5. El monto total acumulado es de USD 18,874,437.54 ya que no se aplicará en este periodo trimestral”.

- IX. Que en fecha 30 de junio de 2023 la Dirección de Regulación emitió el Informe de Ajuste Tarifario para el trimestre de julio a septiembre de 2023, en el que se detallan los análisis llevados a cabo para determinar el ajuste a las tarifas para usuarios de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) que debe de aplicarse a partir de julio de 2023.
- X. Que en fecha 30 de junio de 2023 la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen legal favorable número DAJ-DL-028-2023.
- XI. Que como resultado de las variaciones de los factores que afectan el costo de generación y la variación del tipo de cambio da como resultado una reducción global del precio de la tarifa, la cual pasa de 5.63 HNL/kWh para el trimestre anterior a un valor de 5.40 HNL/kWh estimado para este nuevo ajuste, lo que en términos porcentuales significa una disminución del 4.1 %.

Considerandos:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014 y reformada mediante decretos legislativos números 61-2020, 2-2022 y 46-2022; esta tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que las tarifas reflejarán los costos de generación, transmisión, distribución y demás costos de proveer el servicio eléctrico aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE).

Que la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) establece que el Costo Base de Generación que deberá calcular el operador del sistema para ser trasladado a las tarifas deberá incluir los costos de los contratos de compra de potencia y energía suscritos por la distribuidora.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) y a fin de reflejar los costos reales de generación a lo largo del tiempo, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) ajustará los costos base de generación trimestralmente.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), los valores del pliego tarifario aprobado y publicado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), serán valores máximos, por lo que la empresa distribuidora podrá cobrar valores inferiores, a condición de dar el mismo tratamiento a todos los usuarios de una misma clase.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales desarrolla el procedimiento que debe de seguirse para calcular el ajuste del costo base de generación.

Que el Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales contempla un mecanismo transitorio que permite recuperar en un periodo mayor a tres meses las variaciones significativas que pueden resultar en cada periodo de ajuste tarifario.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-32-2023 del 30 de junio de 2023, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE, en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D, romano V, 8, 18, 21 literal A, 22 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 18, 51 y 53 del Reglamento para el Cálculo de Tarifas Provisionales vigente y demás aplicables; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda

PRIMERO: Aprobar como consecuencia de los cálculos descritos en el presente acto administrativo, un ajuste al costo base de generación resultando en un valor de 149.89 USD/MWh a trasladar a las tarifas del usuario final de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), conforme con lo que manda el artículo 21 letra A de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE).

SEGUNDO: Aprobar un ajuste a la estructura tarifaria para la facturación que debe practicar la ENEE a partir del mes de julio de 2023, de conformidad con la tabla siguiente:

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Potencia	Precio de la Energía
	HNL/abonado-m	HNL/kW-mes	HNL/kWh
Servicio Residencial			
Consumo de 0 a 50 kWh/mes	56.91		4.4784
Consumo mayor de 50 kWh/mes	56.91		
Primeros 50 kWh/mes			4.4784
Siguientes kWh/mes			5.8275
Servicio General en Baja Tensión	56.91		5.8326
Servicio en Media Tensión	2,471.89	311.3029	3.8497
Servicio en Alta Tensión	6,179.73	268.7424	3.6345

SERVICIO	Cargo Fijo	Precio de la Energía
	HNL/lámpara-m	HNL/kWh
Alumbrado Público	63.62	4.5909

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 literal D romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

CUARTO: Instruir a la secretaría general y a las unidades administrativas de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) para que procedan a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial “La Gaceta”.

QUINTO: Publíquese y comuníquese.

RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ

WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO

LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ

Sección “B”



CERTIFICACION 408-2023

La infrascrita, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral por este medio **CERTIFICA la RESOLUCIÓN** tomada por unanimidad en el **punto VI (Asuntos Varios) numeral uno (01) del Acta Número 26-2023**, correspondiente a la Sesión, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes doce (12) de junio del dos mil veintitrés (2023), que literalmente dice: “El Pleno de Consejeros, recibió escrito del Abogado **Edson Javier Argueta Palma**, actuando en su condición de Apoderado Legal del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), quien solicita el nombramiento del ciudadano **Leonardo David Amador Morales**, con DNI número 1503-1997-00008, como Diputado Suplente por el departamento de Olancho, en la posición 5, por dicho Partido Político. Vista la solicitud, en tal sentido emite la Resolución siguiente: **RESOLUCIÓN 07-2023 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIEZ DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. VISTA** para dictar Resolución en relación a solicitud de reemplazo del ciudadano **Luis Antonio Amador Mendoza**, quien fue electo como Diputado Propietario al Congreso Nacional, por el departamento de **Olancho**, en la posición 5 y quien falleció en fecha dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), por lo que se solicita el nombramiento del ciudadano **José Nectaly Juárez**, con DNI número 1506-1973-00034, quien actualmente se desempeña como Diputado Suplente en la posición 5, para que sea nombrado como Diputado Propietario al Congreso Nacional, en esa misma posición y quedando vacante la posición de Diputado Suplente, se proceda a nombrar al ciudadano **Leonardo David Amador Morales**, con DNI número 1503-1997-00008, para que ocupe dicho cargo; solicitud presentada por el Abogado **Edson Javier Argueta Palma**, actuando en

condición de Apoderado Legal del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), extremo que acredita mediante Testimonio de Escritura Pública número 177 de Poder Especial para Pleitos y Gestiones Administrativas, autorizada ante los oficios del Notario Público **José Dolores Cantarero Bonilla**. Diligencias contenidas en el expediente administrativo número 204-2023. **CONSIDERANDO (1):** Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), el Abogado **Edson Javier Argueta Palma**, actuando en condición de Apoderado Legal del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), manifestó en su escrito de solicitud que el ciudadano **Luis Antonio Amador Mendoza**, quien fue electo como Diputado Propietario al Congreso Nacional por el departamento de Olancho, en la posición 5, falleció en fecha dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), extremo que acredita mediante la Certificación de Defunción número 2003-2023-00001. **CONSIDERANDO (2):** Que siguiendo el mismo orden de ideas, el Abogado Edson Javier Argueta Palma, solicitó que se efectúe el reemplazo del ciudadano **Luis Antonio Amador Mendoza**, quien será sustituido por el ciudadano **José Nectaly Juárez**, con DNI número 1506-1973-00034, quien actualmente se desempeña como Diputado Suplente en la posición 5, para que sea nombrado como Diputado Propietario al Congreso Nacional, en esa misma posición y quedando vacante la posición de Diputado Suplente, se proceda a nombrar al ciudadano Leonardo David Amador Morales, con DNI número 1503-1997-00008, para que ocupe dicho cargo. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante providencia de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023), se ordenó remitir dichas diligencias al Departamento de Asesoría Legal a fin de que emitieran el Dictamen Legal Correspondiente y se libró atento oficio al Congreso Nacional de la República a fin de que informaran si se procedió a la incorporación del Diputado Suplente **José Nectaly Juárez**, para que ocupe la vacante de Diputado Propietario en la posición 5, por el departamento de Olancho. **CONSIDERANDO (4):** Que en fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se recibió Dictamen Legal AL-061-DL-2023, proveniente del Departamento de Asesoría

Legal de éste Organismo Electoral, que en lo conducente dice: “**DICTAMINA FAVORABLE**, la solicitud presentada por el Abogado **Edson Javier Argueta Palman**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal del Partido Político denominado Partido Libertad y Refundación (LIBRE); en consecuencia, se tenga por notificado a este Organismo Electoral de la nominación realizada por la autoridad partidaria del reemplazo irrevocable por causa de muerte del ciudadano **Luis Antonio Amador Mendoza (QEPD)**, al tenor del artículo 309 de la LEH, último párrafo, extremo suficientemente comprobado con la Certificación de Defunción emitida por el Registro Nacional de las Personas, a ser sustituido por el ciudadano **José Nectaly Juárez**, quien antes fungía como Diputado Suplente, ahora como Diputado Propietario al Congreso Nacional por el departamento de Olancho y este, a la vez, reemplazado por el ciudadano **Leonardo David Amador Morales**, como Diputado Suplente al Congreso Nacional por el departamento de Olancho, tal como lo ha nominado la autoridad partidaria”.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se recibió oficio número 439-2023/CNE, remitido por el Primer Secretario del Congreso Nacional, quien manifiesta lo siguiente: “De conformidad a su oficio SG-CNE-180-2023, de fecha 25 de Abril de 2023, le comunico a Usted que el Honorable Diputado Suplente **JOSÉ NECTALY JUÁREZ**, ha sido incorporado como Diputado Propietario por el departamento de Olancho, al Pleno de la Cámara Legislativa, para ocupar la vacante del Honorable Diputado **Luis Antonio Amador Mendoza (QDDG)**, quien falleció en fecha 2 de marzo de 2023”.

CONSIDERANDO (6): Que para ser elegido diputado se requiere: 1) Ser hondureño por nacimiento; 2) Haber cumplido veintiún (21) años de edad; 3) Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos; 4) Ser del estado seglar; y, 5) Haber nacido en el departamento por el cual se postula o haber residido en el por lo menos los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.

CONSIDERANDO (7): Que de conformidad al artículo 309 último párrafo de la Ley Electoral de Honduras, en caso de renuncia, inhabilitación o muerte de un Diputado al Congreso Nacional, miembro de la corporación municipal o

Diputado al Parlamento Centroamericano, la autoridad partidaria deberá realizar el reemplazo correspondiente.

CONSIDERANDO (8): Que de conformidad al artículo 22 numeral 7 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, son atribuciones del Presidente del Congreso Nacional de la República, ejercer la representación legal y judicial del Congreso Nacional e incorporar al Diputado(a) Suplente en caso de ausencia temporal o definitiva del Diputado(a) Propietario(a). **CONSIDERANDO (9):** Que en cuanto a lo solicitado por el Abogado **Edson Javier Argueta Palma**, Apoderado Legal del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), de nombrar al ciudadano **José Nectaly Juárez**, con DNI número 1506-1973-00034, quien fue electo como Diputado Suplente al Congreso Nacional en la posición 5, por el departamento de Olancho, para que sea nombrado como Diputado Propietario al Congreso Nacional en esa misma posición, en sustitución del ciudadano **Luis Antonio Amador Mendoza**, quien fue electo como Diputado Propietario al Congreso Nacional por el departamento de Olancho, en la posición 5 y quien falleció en fecha dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023), que según informe de la Secretaría del Congreso Nacional, el señor **José Nectaly Juárez**, en su condición de Diputado Suplente del señor **Luis Antonio Amador Mendoza** (ya fallecido), fue incorporado al Pleno del Congreso Nacional para que ejerza sus funciones como Diputado Propietario, consecuentemente no procede pronunciarse en relación a ese extremo.

CONSIDERANDO (10): Que el Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. **POR TANTO: EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)**, en uso de sus facultades y atribuciones y en aplicación a los artículos 1, 37, 47, 51, 80, 189, 202, 205 numeral 5), 321 y 323 de la Constitución de la República; 6, 8, numeral 2), 14 numeral 3), 21 numeral 4) inciso d), 117 y 309 último párrafo de la Ley Electoral de Honduras; 31, 60 inciso a), 61, 62, 64, 83 y 87 de la Ley de

Procedimiento Administrativo; 1, 10, 22 numerales 7 y 20 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 y 21 del Reglamento de Procedimiento del Recurso de Apelación en Materia Electoral, aprobado por el Tribunal de Justicia Electoral; por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR HA LUGAR** la solicitud de nombrar al ciudadano **Leonardo David Amador Morales**, con DNI número 1503-1997-00008, para que ocupe la vacante de Diputado Suplente al Congreso Nacional en la posición 5, por el departamento de Olancho, en sustitución del ciudadano **José Nectaly Juárez**, para lo que resta del período 2022-2026. **SEGUNDO: COMUNICAR** la presente resolución al Congreso Nacional de la República y a la Autoridad Central del Partido Libertad y Refundación (LIBRE). **TERCERO: PUBLICAR** la presente resolución en el Diario Oficial La Gaceta. **CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Apelación, ante el Tribunal de Justicia Electoral (TJE) dentro del plazo de tres (3) días hábiles. **NOTIFÍQUESE.** Firmas y Sellos: **LIC. JULIO CESAR NAVARRO POSO, CONSEJERO PRESIDENTE; DRA. ANA PAOLA HALL GARCÍA, CONSEJERA SECRETARIA; ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CÓRDOVA, CONSEJERO VOCAL; ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL**”.

Para ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Para los fines legales pertinentes, se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).

ABG. TELMA CRISTINA MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL

30 J. 2023

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO

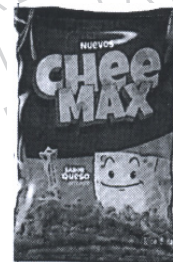
La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 41 de la Ley Especial de adopción, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado señores **CHRISTOPHER JAMES RACHERBAUMER** y **JOSHLYN JEAN RACHERBAUMER**, mayores de edad, casados, de nacionalidad estadounidense respectivamente, solicitando autorización Judicial para adoptar al menor **ESKARLETH GABRIELA GUERRERO GOMEZ**. Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, siete de junio del año dos mil veintitrés.

ABG. WENDY MONCADA LAGOS
SECRETARIA ADJUNTA

30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4456
Fecha de presentación: 2022-07-28
Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIA SULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GLENDA CARINA RIVAS PANIAGUA
E.- CLASE INTERNACIONAL (29)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CHEE MAX



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se protege la denominación en su conjunto así como la apariencia de su etiqueta sin dar protección a los demás elementos denominativos que aparece en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Snack y botanas, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
Registro de la Propiedad Industrial

22 M., 6 y 30 J. 2023

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintiocho de marzo de dos mil veintidós, mediante Nota Marginal, la Dirección General del Trabajo, procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Letras del Trabajo de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en la que se ordena según Comunicación enviada a esta Secretaría de Estado realizar la anotación marginal de **Disolución** del **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)**, acompañando la Certificación de la parte resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, por consiguiente queda Disuelto el **SINDICATO GREMIAL DE TRABAJADORES NAVIEROS HONDURAS MAYA (SITRANHMA)** y cuya anotación marginal se hizo a la inscripción 617, ubicada en el folio 617 del Tomo IV del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de abril de 2023

ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023

28, 29 y 30 J. 2023

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha dos (02) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE GENTE DE MAR (SITRAGEMAR)**, con domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 771 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo de 2023

ABG. KEILYN PAMELA GIRON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-683-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

28, 29 y 30 J. 2023

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE**

MAQUINARIA PESADA DE HONDURAS (SITRAMAPH), con domicilio San Pedro Sula, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V, Folio N°. 770 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2023

ABG. KEILYN PAMELA GIRON
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-683-2022
DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022.

28, 29 y 30 J. 2023

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TEUPASENTI (SITRAMUNITIUPA)**, con domicilio Ciudad de Teupasenti, Departamento de El Paraíso, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V Folio N° 772 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2023.

ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023

28, 29 y 30 J. 2023

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA CONHSA PAYHSA, S.A. (SITRACONHSAP)**, con domicilio municipio de Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo N°. V Folio N°. 773 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2023.

ABG. MERCY PAOLA ELVIR ELVIR
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SETRASS-126-2023
DEL 29 DE MARZO DE 2023

28, 29 y 30 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del año 2023 comparece la Abogada PIEDAD MELISSA OSORIO ZELAYA representante procesal del señor CARLOS EDUARDO COELLO MORALES interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00144**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando demanda especial contencioso administrativo en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho reconocimiento de una situación jurídica individualizada, adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, entre ellas se ordene mi restitución al cargo, con el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, reconocimiento de la antigüedad en el servicio pago de nivelación al cargo y demás derechos gozados por los otros servidores públicos en mi ausencia, como aumentos generales, índice inflacionario, quinquenios más los intereses que de dichas cantidades resulten de forma retroactiva; indemnización por daños y perjuicios derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio; en relación al Acuerdo de Cancelación No. 826-SRH-2022 de fecha 19 de diciembre de 2022.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de diciembre del año 2022 comparece la Abogada NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES representante procesal de la señora YOLANY ESTER ALAS MATUTE, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-01945**, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE SALUD, incoando demanda mediante el procedimiento ordinario para que

se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro administrativo del plazo pago de establecido cantidades el reclamo adeudadas. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de cantidades adeudadas reconocidas en la resolución No.68-2013-ss de fecha 01 de abril de 2013.- Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Intereses. - Se acompañan documentos.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J. 2023

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **Mauro Rolando Pino Merren**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00013**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo No. DNBE-039-2022**, de fecha 02 de diciembre del 2022, emitido por la **Dirección Nacional de Bienes del Estado dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas**. Se alega la notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones. A título de daños y perjuicios. El pago de los salarios dejados de percibir. Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y otros derechos que le pudieran corresponder como ser aumentos en el cargo o plaza que ocupaba durante su ausencia. Condena en costas. Se confiere poder. Petición. Se acompañan documentos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

30 J. 2023



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA

“AGUAS DE SIGUATEPEQUE”

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA ADS/No.002-2023

La Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque invita a las empresas interesadas a participar en la presentación de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS PICKUP, DOBLE CABINA, 4X4 (DOBLE TRACCIÓN); PARA USO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE”**.

Las Bases de Licitación se podrán obtener a partir del día **lunes tres (03) de julio del año dos mil veintitrés**; hasta el día **viernes catorce (14) de julio del presente año dos mil veintitrés**, en las oficinas de administración de Aguas de Siguatepeque ubicadas en el barrio Abajo, sobre la 5 calle, entre 4 y 5 avenida sur este, o por medio de correo electrónico previo al pago de un mil lempiras L. 1,000.00) que deberán de realizar vía depósito bancario a la cuenta

de ahorro de Banco de Occidente No. 21-601-043578-5 a nombre de Alcaldía Municipal/ Aguas de Siguatepeque.

En las Bases de Licitación se detalla que la recepción y apertura de ofertas, se realizará **el día jueves (10) de agosto del dos mil veintitrés**; a las 02:00 horas de la tarde en las instalaciones de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, las ofertas que se reciban fuera del plazo antes indicado serán rechazadas.

Para cualquier información puede comunicarse a los teléfonos 2773-9438/ 2773-9410 o escribir al E-mail: procesosyadquisicionesumd.ads@gmail.com, aguasdesiguatepeque@yahoo.com

Siguatepeque, departamento de Comayagua; 30 de junio del 2023.

Mtr. Fernando Luis Villalvir Martínez

Gerente General Unidad Municipal Desconcentrada

Aguas de Siguatepeque

“AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR

CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO”

30 J. 2023

Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2023-591
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (37)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Reparación o mantenimiento de vehículos terrestres, sus partes y piezas; suministro de información sobre reparación o mantenimiento de vehículos terrestres, piezas y piezas para los mismos; reparación o mantenimiento de cargadores para vehículos eléctricos; reparación o mantenimiento de baterías y celdas; reparación o mantenimiento de máquinas y aparatos de telecomunicaciones; servicios de reparación de averías de vehículos; carga de vehículos eléctricos; tuning de carrocerías para automóviles; instalación personalizada de partes exteriores, interiores y mecánicas de vehículos [tuning]; alquiler de cargadores de baterías; engrase de vehículos; tratamiento antioxidante para vehículos; servicios de asistencia en carretera, en particular respuesta a llamadas de asistencia en carretera, cambio de neumáticos pinchados, suministro de combustible de emergencia, arranque de batería y suministro de batería de emergencia, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-592
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de venta minorista o mayorista de vehículos terrestres, sus partes estructurales y sus piezas; concesionarios en el ámbito de los vehículos terrestres; promoción de ventas para terceros; publicidad y servicios publicitarios para vehículos terrestres; servicios de agencia de importación y exportación; suministro de información sobre vehículos terrestres, en concreto, información sobre productos de consumo y comparación de precios; información; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de salas de exposición; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-590
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suscripción de seguros de accidentes; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; suministro de información financiera; servicios financieros; emisión de tarjetas de crédito; tasación de automóviles usados; servicios de seguros relacionados con vehículos terrestres; prestación de servicios de garantía completos para vehículos terrestres, piezas estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; préstamos [financiamiento]; financiación de arrendamiento de automóviles; arrendamiento financiero de compra de vehículos; servicios de pago de monedero electrónico; proporcionar información de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2023-593
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-shi, Kanagawa-ken, Japón.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO ALBERTO GODOY

E.- CLASE INTERNACIONAL (36)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NISSAN

G.-



H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suscripción de seguros de accidentes; servicios de tarjetas de crédito y efectivo; suministro de información financiera; servicios financieros; emisión de tarjetas de crédito; tasación de automóviles usados; servicios de seguros relacionados con vehículos terrestres; prestación de servicios de garantía completos para vehículos terrestres, piezas estructurales y accesorios para los mismos; servicios de seguros de garantía extendida; préstamos (financiamiento); financiación de arrendamiento de automóviles; arrendamiento financiero de compra de vehículos; servicios de pago de monedero electrónico; proporcionar información de seguros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4972
 Fecha de presentación: 2021-09-23
 Fecha de emisión: 7 de junio de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NOMORDOL

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos analgésicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-4005
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 5 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

TRIGLIDE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéutico para el control del Colesterol (FIBRATOS HIPOLIPEMIANTES), de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-777
 Fecha de presentación: 2021-02-19
 Fecha de emisión: 23 de abril de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

DURAPHAT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pasta de dientes medicada, enjuague bucal medicado, barniz de flúor para uso dental, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-195
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHALAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE, 8,21465, REINBEK, Alemania

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FERNANDO A. GODOY SAGASTUME

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARACNIUM PRO

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "ARACNIUM PRO", sin dar exclusividad de los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-196
 Fecha de presentación: 2022-01-11
 Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HANSEANDINA DEUTSCHLAND GMBH
 Domicilio: SCHLESWIGER STRASSE 8,21465, REINBEK, Alemania.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy Sagastume

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PUZZLE

G.-



INSECTICIDA AGRÍCOLA

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas y herbicidas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5171
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G.,
 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****DERMAKRAL**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6016
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 13 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima.
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MAZINK**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplementos dietéticos para uso humano.
 de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5177
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIO Y DROGUERÍA DONOVAN WERKE A.G.,
 SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****OSTIVAN**

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos para el aparato locomotor,
 de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4931
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: AutoBidMaster, LLC
 Domicilio: 8 The Green, Ste. A, Dover, Delaware, 19901. United States, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****AutoBidMaster****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AutoBigMaster", en su forma conjunta sin dar protección a los términos que la conforman de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Corretaje y transporte de fletes; transporte de carga; servicio de transporte de carga; servicios de carga de mercancías; transporte de buques de carga de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4930
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 3 de enero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: AutoBidMaster, LLC
 Domicilio: 8 The Green, Ste. A, Dover, Delaware, 19901. United States, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AutoBidMaster**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "AutoBigMaster", en su forma conjunta sin dar protección a los términos que la conforman de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Organización y realización de subastas; organización y celebración de subastas en el ámbito de los vehículos accidentados; organización y celebración de ventas a través de subastas; planificación de subastas; servicios de gestión de subastas prestados a terceros a través de un sitio web en línea al que se accede a través de una red informática mundial; servicios de subasta prestados en internet; subastas a través de redes de telecomunicaciones; asistencia en la gestión comercial y en particular, realización de tareas necesarias para el buen desarrollo de ventas en subasta; servicios comerciales, en concreto, suministro de una red en línea para que los contratistas reciban oportunidades de licitación por medio de un mercado en línea con el fin de desarrollar negocios para productos y servicios de construcción relacionados con la sostenibilidad; organización estratégica de subastas; conducción de subastas; ofertas de subastas en línea para terceros; servicios de subastas en línea de vehículos accidentados; servicios de subastas en línea donde aparecen vehículos accidentados; servicios de subastas en línea a través de internet; servicios de tiendas mayoristas y minoristas en línea con vehículos accidentados; proporcionar un sitio web mediante el cual los compradores de bienes o servicios localicen y reciban cotizaciones de múltiples fuentes competitivas y los vendedores de bienes o servicios identifiquen y presenten ofertas en múltiples oportunidades de ventas nuevas de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4941
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REALITY ONE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Reality One", en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de formación y educación médica, a saber, impartir clases, seminarios y conferencias interactivos en directo y en línea en el ámbito de la medicina y la atención sanitaria; impartir formación médica y sanitaria en el uso de dispositivos médicos y sanitarios; impartir educación, formación e instrucción en técnicas y procedimientos médicos y quirúrgicos; impartir cursos de formación interactivos relacionados con procedimientos y productos médicos y quirúrgicos; impartir educación, formación e instrucción; prestar servicios educativos y de entretenimiento e información; organizar y dirigir conferencias, seminarios, talleres y exposiciones y foros educativos; impartir clases de gimnasia; servicios de juegos prestados en línea a partir de una red informática; alquiler de equipos de juegos; formación en materia de salud y bienestar físico; servicios de bibliotecas móviles; alquiler de películas; suministro de películas, no descargables, mediante servicios de transmisión de vídeo a la carta; servicios de estudios cinematográficos; suministro de publicaciones electrónicas en línea, no descargables; suministro de música en línea, no descargable; suministro de vídeos en línea, no descargables; organización de exposiciones con fines culturales o educativos; producción de espectáculos; suministro de transmisión de vídeo a la carta no descargable de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4940
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801 United States of America, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Graciela Sarahí Cruz Raudales

E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REALITY ONE****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "Reality One", en su forma conjunta sin dar exclusividad a los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Suministro de acceso a bases de datos; alquiler de tiempo de acceso a una base de datos informática; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; comunicaciones por teléfonos móviles; comunicaciones por terminales de ordenador; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por teléfono; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; servicios de tablón de anuncios electrónicos; suministro de información en el ámbito de las telecomunicaciones; suministro de salas de chat en Internet; envío de mensajes; alquiler de aparatos de envío de mensajes; suministro de foros en línea; servicios de radiobúsqueda; transmisión por satélite; alquiler de teléfonos inteligentes; transmisión de datos; alquiler de equipos de telecomunicaciones; suministro de conexiones de telecomunicaciones a una red informática mundial; servicios de enrutamiento y unión de telecomunicaciones; servicios telefónicos; alquiler de teléfonos; transmisión de archivos digitales; transmisión de correo electrónico; transmisión de podcasts; suministro de acceso de usuarios a redes informáticas mundiales, transmisión de vídeo a la carta; radiodifusión inalámbrica; transmisión de información por redes de comunicaciones electrónicas, suministro de acceso a datos e información a través de redes de comunicaciones electrónicas de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5768
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones para pulir vehículos, jabones para el lavado de vehículos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2023-589
 Fecha de presentación: 2023-01-30
 Fecha de emisión: 11 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (también comercializando como Nissan Motor Co., Ltd.)
 Domicilio: No. 2, Takara-cho, Kanagawa-ku, Yokohama-si, Kanagawa-ken, Japón

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NISSAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: servicios de venta minorista o mayorista de vehículos terrestres, sus partes estructurales y sus piezas; concesionarios en el ámbito de los vehículos terrestres; promoción de ventas para terceros; publicidad y servicios publicitarios para vehículos terrestres, servicios de agencia de importación y exportación; suministro de información sobre vehículos terrestres, en concreto, información sobre productos de consumo y comparación de precios; información; suministro de información comercial y asesoramiento a los consumidores en la elección de productos y servicios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de salas de exposición; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-6021
 Fecha de presentación: 2022-10-12
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SEKRESTOP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico para gastroenterología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-2772
 Fecha de presentación: 2021-06-07
 Fecha de emisión: 10 de octubre de 2022
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

A.- TITULAR

Solicitante: Colgate-Palmolive Company

Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PALMOLIVE ALIMENTO PARA TU PIEL****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Esta señal de propaganda será utilizada con la solicitud número 2022-4441 denominada PALMOLIVE SMOOTHIE.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos para el cuidado personal, específicamente, preparaciones para la limpieza de la piel; preparaciones para el cuidado facial; jabón en barra; jabón líquido para las manos; geles y cremas para la ducha; jabones para el cuerpo; preparaciones exfoliantes; tónicos para la piel; preparaciones para la eliminación de cosméticos; mascarillas faciales; desodorantes, antitranspirantes y spray para las axilas de uso personal; cremas, lociones y humectantes para el cuerpo, la piel y el rostro; preparaciones para el afeitado; preparaciones cosméticas para proteger la piel de los efectos del sol; toallitas impregnadas con solución limpiadora de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-7672
 Fecha de presentación: 2022-12-20
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES RODRIGUEZ MEJIA S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, C.A., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ISAIAS ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROOTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Granos y semillas en bruto o sin procesar; hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; semillas para plantar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J. 17 J. y 1 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-7671
 Fecha de presentación: 2022-12-20
 Fecha de emisión: 26 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: INVERSIONES RODRIGUEZ MEJIA S. DE R.L.
 Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES, C.A., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 DANIEL ISAIAS ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ROOTS
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Café; té; cacao y derivados; cereales preparados; sal; azúcar; productos para sazonar; especias; hierbas en conserva; vinagres; salsas picantes, dulces, ácidas, saladas y sazonadas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

30 J. 17 J. y 1 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6141
 Fecha de presentación: 2022-10-17
 Fecha de emisión: 18 de abril de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SOLUCIONES ALIMENTICIAS S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Km 17.1 Carretera al Sur, frente a antiguas instalaciones de DERIMASA, CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 ISOLDA TOSTA INESTROZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (31)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NUTRICARNE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "NUTRICARNE". No se protegen los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Alimentos para perros, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 17 J. 2023

Número de Solicitud: 2022-4766
 Fecha de presentación: 2022-08-15
 Fecha de emisión: 27 de noviembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: VESTIMODA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
 Domicilio: KM 1 CARRETERA A VALLE DE ÁNGELES, TEGUCIGALPA M.D.C., CP 11101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 AMOR MEDINA CARRANZA
E.- CLASE INTERNACIONAL (25)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
BNG

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Abrigos, salidas de baño, bandanas, bandas para la cabeza, batas, boas, bodis, boinas, botas, botines, bragas, blumers, pantaletas, calcetines, calzado de playa, calzado, calzoncillos, calzones de baño, camisas, camisetas, camisolas, chalecos, chales, chaquetas, cinturones, conjuntos de vestir, corbatas, corsés, cubrecuellos, delantales, fajas, faldas, bufandas, gorras, guantes, kimonos, leotardos, ligas, mallas, leggings, medias, pantalones, pantis, pantuflas, zapatillas, pañuelos, pijamas, prendas de vestir bordadas, prendas de vestir, ropa de todo tipo, vestimenta, sandalias, pareos, sombreros, sostenes, sujetadores, suéteres, sostenes adhesivos, tacones, tirantes, trajes de baño, trajes formales, turbantes, velos, vestidos, zapatos y zapatillas, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

15, 30 J. y 17 J. 2023

Número de Solicitud: 2021-5774
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2021
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FASTLINE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Overoles, es decir trajes de pintura, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4309
 Fecha de presentación: 2022-07-21
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: CAMPOFERT S.A.S.
 Domicilio: Calle 15B #25 A-352 de la ciudad de Yumbo, departamento de Valle, Colombia.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CAMPOFERT SMART****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protegerá en su forma conjunta "CAMPOFERT SMART", sin otorgar exclusividad de los términos de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Fertilizantes; abono para la tierra; productos químicos para acondicionar el suelo; acondicionadores de suelos para uso agrícola; acondicionadores de suelos con fines hortícolas, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARÍA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2020-23641
 Fecha de presentación: 2020-10-22
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: HILL 'S PET NUTRITION, INC.
 Domicilio: 400 SW Eighth Avenue Topeka, Kansas 66603, Estados Unidos de América.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONC CARE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Alimento dietético para mascotas supervisado por un veterinario, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5176
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NEBRALGIA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos analgésicos con asociaciones, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5773
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FASTLINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: En aplicación del Artículo 11 Régimen de Propiedad Intelectual.
J.- Para Distinguir y Proteger: Paño para limpiar o quitar el polvo; tazas de mezcla, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5769
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (8)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FASTLINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cuchillas, herramientas de mano, es decir, los esparcidores de relleno de la carrocería y los tableros, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5766
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 17 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FASTLINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones químicas, a saber, masillas para carrocerías de automóviles; masillas de acabado, adhesivos, todo ello para su uso en la industria del repintado de automóviles, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRÍGUEZ RIVERA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-5772
 Fecha de presentación: 2021-10-29
 Fecha de emisión: 11 de enero de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: SWIMC LLC
 Domicilio: 101 W. Prospect Avenue, Cleveland, Ohio 44115, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativo
D.- APODERADO LEGAL
 Fernando A. Godoy
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

FASTLINE

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cinta adhesiva de plástico para automoción, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4750
 Fecha de presentación: 2022-08-12
 Fecha de emisión: 23 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: Immersive Health Solutions LLC.
 Domicilio: 1209 Orange Street Wilmington Delaware 19801, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD: Se otorga prioridad N°. 2166402 de fecha 14/02/2022 de Estados Unidos de América.
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (10)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

REALITY PROCESSOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: SE PROTEGE LA DENOMINACIÓN "REALITY PROCESSOR" EN SU FORMA CONJUNTA SIN DAR EXCLUSIVIDAD A LOS TERMINOS DE FORMA SEPARADA.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Aparatos e instrumentos quirúrgicos y médicos; aparatos y dispositivos quirúrgicos y terapéuticos de imagen, diagnóstico y monitorización que utilizan la realidad virtual y aumentada; sensores, monitores, aparatos de medición y pantallas para la salud, la aptitud física, el ejercicio y el bienestar; aparatos y equipos médicos para el diagnóstico y la terapia, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4920
 Fecha de presentación: 2022-08-23
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Armstrong Laboratorios de MÉXICO, S.A. de C.V.
 Domicilio: División del Norte No. 3311, Col Candelaria Coyoacán, C.P. 04380, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, México, Mexico.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ARTEMISS

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Medicamentos de consumo humano, antidepresivos, ansiolíticos, medicamentos para tratamientos del sistema nervioso central, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-1106
 Fecha de presentación: 2022-03-01
 Fecha de emisión: 16 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR
 Solicitante: PTKDELECUADOR S.A.
 Domicilio: Av. 113 Calle Oliva Miranda y Calle 48, Multibodegas N. 6 Y 7, Manta -Ecuador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 PTK TEIPE PEGATANKE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cintas adhesiva de reparación; cintas adhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; cintas aislantes; bandas aislantes; cimas autoadhesivas que no sean de papelería ni para uso médico o doméstico; aislantes; materiales aislantes, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador Legal

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-4398
 Fecha de presentación: 2022-07-26
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: LABORATORIOS NORMON S.A.
 Domicilio: Tres cantos, Ronda de Valdecarrizo 6, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 Graciela Sarahí Cruz Raudales
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VANCONOR

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos psicológicos, neurodegenerativos y epilepsia; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de diabetes y neuropatía diabética; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos cardiovasculares y presión arterial; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del dolor y del dolor neuropático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema nervioso y nervioso periférico; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos dermatológicos, alergias y trastornos reumáticos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de las enfermedades y trastornos del sistema digestivo; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema respiratorio; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema reproductivo y disfunciones sexuales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema urinario; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de infecciones virales y bacterianas; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos metabólicos, hormonales y renales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos oftalmológicos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento y prevención de enfermedades y trastornos musculoesqueléticos; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de náuseas y vómitos; preparaciones farmacéuticas utilizadas para reducir los efectos tóxicos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema circulatorio y linfático; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema inmunológico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2021-3993
 Fecha de presentación: 2021-08-04
 Fecha de emisión: 30 de mayo de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando A. Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KRALFATO

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gastroenterología, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5174
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

KOLCHIVAN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos antigotosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5173
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GRIPETIN

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos farmacéuticos para el resfriado y gripe, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.

Número de Solicitud: 2022-5178
 Fecha de presentación: 2022-08-31
 Fecha de emisión: 28 de diciembre de 2022
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Laboratorio y Droguería Donovan Werke A.G., Sociedad Anónima
 Domicilio: Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

Fernando Alberto Godoy

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

POLYDERM

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Farmacéuticos Antiinfecciosos dermatológicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABG. MARBELY ROXANA MARTÍNEZ MOLINA

Registro de la Propiedad Industrial

31 M., 15 y 30 J. 2023.